



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 54

“Por el cual se concede una prórroga a un Docente de Planta dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación”.

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 025 del 18 de agosto de 2015, se decidió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta de Tiempo Completo JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.472.020 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), para la realización de los estudios de Doctorado en Ciencias-Biología, línea de investigación Biología Marina, en la Universidad Nacional de Colombia, sede Caribe, por el término de dos (2) años contados a partir del día 18 de agosto de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo Académico N° 025 del 18 de agosto de 2015, al Docente de Planta de Tiempo Completo JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, se le otorgaron los siguientes beneficios según lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años a partir del día 18 de agosto de 2015.*
- b. *Un (1) tiquete aéreo ida y retorno para segunda pasantía en el exterior.*
- c. *Pago del seguro médico internacional para segunda pasantía en el exterior.*

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en Acta N° 18 de fecha 14 de agosto de 2017, hizo la presentación de la solicitud de prórroga de comisión de estudios y permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Docente de Planta de Tiempo Completo JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, por el término de dos (2) años.

Que el Docente se encuentra adelantando estudios de Doctorado en en Ciencias-Biología, línea de investigación Biología Marina, en la Universidad Nacional de Colombia, sede Caribe, y los dos (2) primeros años de comisión de estudios culminan el 18 de agosto de 2017.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería decidió avalar la solicitud de prórroga de la comisión de estudios y la permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, del Docente de Planta de Tiempo Completo, JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, y solicitar el espacio en el Consejo Académico para que sea agendado.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 15 de agosto de 2017, tal como consta en el Acta N° 22 de la misma fecha, analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y decidió lo siguiente:

“Prorrogar la permanencia del Docente JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.472.020 expedida en Santa Marta (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ciencias-Biología, línea de investigación Biología

Marina, en la Universidad Nacional de Colombia, sede Caribe, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 19 de agosto de 2017.”

Otorgar al Docente JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a) *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 19 de agosto de 2017.*
- b) *Un (1) tiquete aéreo de ida y retorno, para la realización de la segunda pasantía en el exterior.*
- c) *Pago del seguro médico internacional para la segunda pasantía en el exterior.*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la permanencia del Docente de Planta de Tiempo Completo JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.472.020 expedida en Santa Marta (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Ciencias-Biología, línea de investigación Biología Marina, en la Universidad Nacional de Colombia, sede Caribe, por el término de dos (2) años contados a partir del día 19 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al Docente de Planta de Tiempo Completo JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a) *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 19 de agosto de 201*
- b) *Un (1) tiquete aéreo al año, de ida y retorno para la realización de la segunda pasantía en el exterior.*
- c) *Pago del seguro médico internacional para la segunda pasantía en el exterior.*

Parágrafo Primero: El Docente de Planta de Tiempo Completo JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA deberá actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato inicial y la constitución de la garantía. En consecuencia, no se le hará efectivo el beneficio otorgado en el presente acuerdo, hasta tanto proceda con la actualización mencionada y esta cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Parágrafo Segundo: Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo el docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y el beneficio otorgado en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de duración del Docente de Planta de Tiempo Completo JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la investigación, le implica prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el artículo quinto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión de estudios, el Docente de Planta de Tiempo Completo JUAN CARLOS NARVÁEZ BARANDICA, está obligado a presentarse ante el Rector o

ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

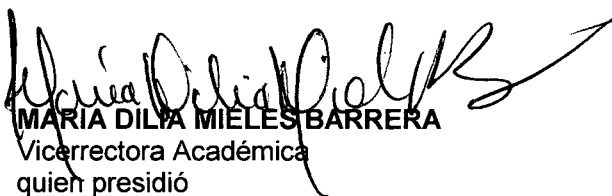
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

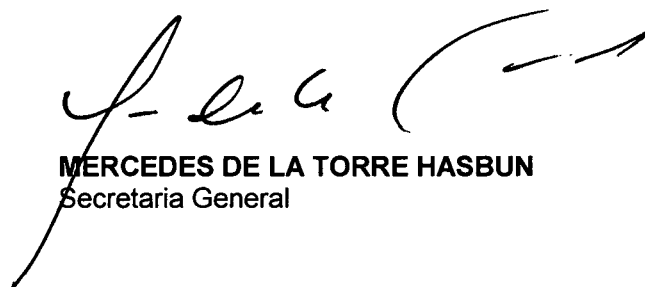
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Presidente,

La Secretaria,


MARIA DILYA MIELES BARRERA
Vicerrectora Académica
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

